

**MEMORIA JUSTIFICATIVA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AUDIOVISUAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA
TURISMO Y NEGOCIO S.A**

SP22-00201

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO SUMINISTRO OBRA

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto la contratación de un proveedor que se encargue del suministro en régimen de adquisición del equipamiento necesario para la producción de contenido audiovisual para la Empresa Municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A.

Expresamente se hace constar su adecuación y que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Contrato reservado de conformidad con la DA 4ª LCSP: No

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A. (en adelante MADRID DESTINO), produce obras audiovisuales como vídeos corporativos, institucionales, promocionales, publicitarios y para Web.

El equipamiento actual del que dispone el departamento audiovisual de MADRID DESTINO para producir dichos contenidos data, en su mayor parte, del año 2006, por lo que requiere una considerable renovación debido al normal deterioro, la falta de repuestos en muchos elementos descatalogados o la obsolescencia tecnológica en un área de actividad que requiere una especial y constante actualización.

Debido a esto, el departamento audiovisual de MADRID DESTINO recurre habitualmente a los servicios externos de alquiler de equipamiento técnico para alcanzar los estándares de calidad y formato que requieren los proyectos audiovisuales que acomete en todas sus áreas de actividad.

El gasto anual de dichos alquileres supone un coste en cada producción que se puede suplir con la adquisición de material propio y, de esta manera, incurrir en un ahorro significativo a corto plazo para el departamento al tiempo que se adecúa a las necesidades del mercado.

Para cubrir esta necesidad

- No Hay medios propios
- Hay Medios propios, pero no están disponibles.

3. Especificaciones Técnicas y condiciones generales de la prestación:

3.1. Especificaciones técnicas:

I. Equipamiento de captación de imágenes.

- 2 cámaras profesionales de video para grabación de eventos.
- 1 cámara profesional de cine para el rodaje de spots y publicidad para la ciudad de Madrid.
- Tarjetas de memoria, baterías, lentes, adaptadores, cableado y accesorios periféricos para las cámaras anteriormente mencionadas.
- Bolsas, carros y maletas de transporte.

II. Equipamiento de iluminación.

- 8 Sistemas de iluminación LED portátiles de bajo consumo.

III. Equipamiento de visionado.

- 2 Monitores de visionado adaptados a la resolución y formato de las cámaras anteriormente mencionadas.

IV. Equipamiento de estabilización de imagen.

- 4 Estabilizadores, steadicam y trípodes adaptados al peso de las cámaras anteriormente mencionadas.

V. Equipamiento de sonido.

- Micrófonos de corbata, grabadores y tarjetas de sonido para la captación de audio (entrevistas, eventos, etc).

VI. Equipamiento informático.

- Ordenadores (portátil y sobremesa) y periféricos para la correcta reproducción de contenidos audiovisuales en presentaciones y actos de MADRID DESTINO.
- Sistema webcam para retransmisión online de los eventos y ruedas de prensa de MADRID DESTINO.
- 2 Smartphones con grabación profesional de vídeo y estabilizador de mano.

3.2. Condiciones generales de la prestación

3.2.1. El Contratista declara estar dado de alta y al corriente de todas sus obligaciones laborales y fiscales con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, comprometiéndose, si fuera necesario, a exhibir a Madrid Destino dicha documentación.

Asimismo, declara expresamente que no incurre en ninguna de las circunstancias descritas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.2.2. La prestación del objeto de contratación se realizará a riesgo y ventura del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.2.3. Madrid Destino dará al Adjudicatario las indicaciones e informaciones que considere necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.

3.2.4. El Contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia, se causen a terceros, a Madrid Destino como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato, así como la de sus contratistas, proveedores o personales a su servicio, en su caso.

3.2.5. Protección de Datos. Las Partes se comprometen a respetar en todo momento la normativa vigente en la materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de este contrato, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y resto de normativa vigente.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.

Madrid Destino garantiza a los representantes e interlocutores del Adjudicatario el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de Madrid Destino en los siguientes términos:

Responsable: Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11, 28015 Madrid.

Delegado de Protección de datos: dpd@madrid-destino.com

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control).

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

Destinatarios: Agencia Tributaria y demás Administraciones Públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por Madrid Destino, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato.

Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a lmedina@esmadrid.com, con referencia "Dirección de Comunicación (Audiovisuales)" e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial. Así mismo puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).

3.2.6. Cláusulas sociales. De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el Adjudicatario las cláusulas sociales establecidas a continuación:

- El Adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo. En el cumplimiento del objeto de contratación se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante TRLGDPD).

- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, sean necesarios para la ejecución del objeto de contratación, deberán hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

3.2.7. El Adjudicatario manifiesta que su actuación en el ámbito del presente contrato estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participará ni colaborará en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

Asimismo, el Adjudicatario se compromete expresamente a denunciar en todo momento ante las autoridades policiales y/o judiciales competentes, cualquier conducta que pudiera apreciar tanto en la actuación de las personas físicas dependientes de la compañía, como de aquellas otras personas físicas y/o jurídicas con las que mantenga cualquier tipo de relación directa o indirecta como consecuencia de la ejecución de este contrato, y que puedan considerarse delictivas de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal.

En el caso previsto en el párrafo anterior, el Adjudicatario colaborará en lo posible con las

autoridades policiales y/o judiciales, para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos denunciados.

MADRID DESTINO dispone de un Código Ético de actuación de carácter vinculante y obligado cumplimiento para todos sus empleados, proveedores y colaboradores publicado en la documentación de la sección de Buen Gobierno de su página web corporativa, www.madrid-destino.com/canal-etico, o a través del siguiente enlace: Código ético Madrid Destino_2.pdf (madrid-destino.com) que el Contratista se compromete a observar en todo momento.

3.2.8. Resolución

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar prejuicios tanto a ellas como a terceros.
- c) El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas, que lleve consigo la ineficacia del mismo, cuya causa no sea un caso de fuerza mayor y/o caso fortuito, facultará a la otra parte bien para exigir el cumplimiento de las obligaciones aquí recogidas, bien para rescindirlo liberándose de abonar las contraprestaciones económicas acordadas y/o de cumplir las obligaciones establecidas, y al mismo tiempo reclamar a la parte incumplidora la indemnización que corresponda para todos los daños y perjuicios que se haya causado por dicho incumplimiento.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de la contratación.
- e) Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

Salvo en caso de incumplimiento grave, la resolución anticipada del expediente de contratación por acuerdo unánime, supondrá la liberación de las partes de los compromisos asumidos, sin que ninguna de las partes tenga que reclamar a la otra ningún tipo de responsabilidad por la financiación de la relación contractual a falta de liquidar las cantidades devengadas por los servicios prestados que queden pendientes de abono a la fecha de la resolución y la vigencia de derechos comprometidos.

Adicionalmente, se estipula como cláusula específica de resolución, el que no se pueda cumplir lo pactado y el contrato pierda su finalidad como causa de un rebrote de COVID-19, razones de salud pública o instrucciones o recomendaciones de las autoridades gubernamentales, autonómicas o municipales, incluidas las sanitarias, tanto en Madrid como de las que puedan afectar al Contratista de origen. Cualquiera de estas circunstancias sanitarias u otras de orden público serán consideradas una causa de fuerza mayor, conforme al 1105 del Código Civil.

En su consecuencia, y acaecido el hecho que no se haya podido evitar ni prever durante la ejecución del contrato, y que ha dado lugar a que este pierda su finalidad, sin que sea posible el reajuste del calendario o adaptación de la forma de celebración de la campaña a las nuevas circunstancias, se producirá la resolución total o parcial del contrato, según corresponda, sin que ninguna de las partes tenga que responder de los daños y perjuicios sufridos por la otra parte, asumiendo cada una los suyos y liberándose ambas del cumplimiento de sus obligaciones, salvo aquellas que sin perjuicio propio sirvan para minorar los daños y perjuicios a la otra parte o alcanzar, siquiera parcialmente, el fin del contrato.

No obstante, se abonará aquello que efectivamente se hubiera desarrollado, suministrado y/o, prestado.

Esta disposición se pacta salvo norma en contrario que resulte de aplicación.

3.2.9. Se hace constar expresamente que la relación jurídica entre el proveedor y Madrid Destino no es laboral, sino la de contratistas independientes. El personal que, en su caso, sea contratado por el proveedor o intervenga por su cuenta en la ejecución del contrato, dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal, sin que en ningún caso resulte responsable Madrid Destino de las obligaciones existentes entre ellos.

El Contratista declara estar al corriente de pago de todas sus obligaciones laborales, civiles y mercantiles, eximiendo a Madrid Destino de cualquier responsabilidad que por el incumplimiento de estas obligaciones se pudieran generar, comprometiéndose a exhibir a requerimiento de Madrid Destino los documentos necesarios que acrediten estas circunstancias.

3.2.10. El Adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se haya promulgado en materia de Prevención de Riesgos Laborales o se promulgue en desarrollo de la normativa actual o en su sustitución, con especial mención al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales.

La entidad contratada además de la documentación requerida, deberá aportar la documentación y/o información exigida por la Subdirección de Planes de Autoprotección y CAE de la Dirección de Seguridad de Madrid Destino en cumplimiento de la normativa de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE). El responsable del contrato junto con la citada Subdirección llevará a cabo la adecuada comprobación de la documentación y de las medidas establecidas.

En todo caso igualmente, la entidad contratada deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, y específicamente en cuanto a protocolos de seguridad y salud Covid-19, y cumplirá con las indicaciones del personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de Madrid Destino. Serán de su cuenta los materiales, EPIs (mascarillas, geles, guantes, etc.) y formaciones necesarias para que sus trabajadores cumplan con la normativa vigente e indicaciones de seguridad en los espacios donde se desarrolle la Actividad en todo momento. También será obligación del contratista cumplir con la desinfección de todos los materiales que aporte (escenografías, backline, elementos técnicos y artísticos) con anterioridad a su puesta a disposición del personal de la prestación, pudiendo exigírsele declaración responsable o comprobante de dicho cumplimiento. Asimismo la contratista cumplirá con el "Protocolo de medidas preventivas a adoptar en el contexto de la COVID-19" vigente en Madrid Destino para minimizar el riesgo de contagio y propagación por COVID 19 en la realización de actividades técnicas atendiendo a las nuevas directrices establecidas por las autoridades sanitarias (de aplicación también a las personas -como técnicos y/o artistas- que la Adjudicataria pretenda que accedan a los espacios de Madrid Destino y que no puedan cumplir con las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias.) Este protocolo específico -y sin perjuicio del resto de la información que puedan facilitarles desde el departamento de Coordinación de Actividades Empresariales de Madrid Destino"-, se encuentra para su descarga en el siguiente enlace: <https://www.madrid-destino.com/transparencia/informacion-juridica/normativa-y-acuerdos>.

3.2.11.- La necesidad de que la proposición se adecúe a los requisitos exigidos con carácter de mínimos obligatorios en las presentes Especificaciones Técnicas, obedece a la propia finalidad de la contratación que se quiere llevar a cabo y a las necesidades que con ella se pretende satisfacer.

En consecuencia, si la oferta presentada no los cumple, no podrá ser objeto de valoración y, por tanto, será excluida.

La mera presentación de la propuesta implica la aceptación sin reservas por parte del Contratista de las condiciones establecidas en las presentes especificaciones técnicas.

3.2.12. Madrid Destino aportará:

Madrid Destino aportará:

- Planificación de las reparaciones o sustituciones de los materiales adquiridos en periodo de garantía.
- Abono de los importes pactados en los plazos fijados en el presente contrato.
- Madrid Destino dará al Adjudicatario las indicaciones e informaciones que considere necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Una persona de contacto del Departamento Audiovisual de Madrid Destino con la que colaborará para la buena realización de las operaciones necesarias.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Se ha acudido a este expediente, de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, por la naturaleza de la necesidad y la cuantía del mismo.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Marisa Bernal Gallero, Directora de Comunicación de Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., en virtud de apoderamiento por escritura pública.

6. VALOR ESTIMADO

El presente contrato tiene un valor estimado máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) más I.V.A.

Para obtener dicha valoración, el departamento audiovisual de MADRID DESTINO ha realizado una prospección de mercado solicitando presupuesto del material técnico anteriormente mencionado a diferentes proveedores especializados como Fotoboom, Casanova Foto o Fotocasión.

7. PRESUPUESTO MÁXIMO Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente contrato tiene un presupuesto estimado máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) más I.V.A.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Un mes desde la fecha de comunicación de la adjudicación del servicio.

9. LUGAR DE PRESTACIÓN:

Departamento Audiovisual de Madrid Destino, sito en calle Señores de Luzón 10 en Madrid.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Luis Medina. Subdirector del departamento Audiovisual de Madrid Destino.

11. CRITERIO DE SELECCIÓN DE OFERTAS

Criterio de selección por precio, valorándose con mayor puntuación la oferta más baja presentada.

12. PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO:

3 años.

13. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR:

No es necesaria la constitución de garantía definitiva.

14. FORMA DE PAGO DEL PRECIO:

Mediante la presentación de una factura del total de la adjudicación conformada por el responsable del contrato.

15. ENTIDADES CONSULTADAS PARA LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO

1. Empresa: Fotoboom, S.L.
CIF: B-83430587
Dirección: C/ San Romualdo Nº26 - 28037 Madrid - España
Tel.: 91 375 78 88

2. Empresa: Casanova Foto, S.L.
CIF: B58598558
Dirección: Vandergotten Nº8 – 28014 - Madrid.
Tel.: 91 434 09 80

3. Empresa: Fotocasion, S.L.
CIF: B80589435
Dirección: C/ Ribera de Curtidores Nº22 - 28005 - Madrid.
Tel.: 91 539 7490

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

Fdo.....

(Departamento Audiovisual, subdirector, Luis Medina)



CONFORME:

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 5 de abril de 2022 a las 08:34 horas por las personas que constan como firmantes del mismo

Fdo.

(Departamento de Comunicación, Directora, Marisa Bernal Gallero)